



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 335-2026-CCO-UNJ

Jaén, 05 junio de 2026

#### **VISTO:**

El Oficio N° 0083-2026-UNJ-P/OGC, de fecha 08 de abril de 2026; el Informe Técnico N° 001-2026-OGC-UNJ, de fecha 20 de abril de 2026; el Informe N° 323-2026-UNJ/OPP, de fecha 21 de abril de 2026; el Informe Legal N° 0248-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de abril de 2026; el Informe Legal N° 0259-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de mayo de 2026; el Oficio N° 120-2026-UNJ-P/OGC, de fecha 07 de mayo de 2026; el Acuerdo N° 0379-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 020-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de mayo de 2026; el Oficio N° 136-2026-UNJ-P/OGC, de fecha 27 de mayo de 2026; el Oficio N° 518-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de junio de 2026; el Acuerdo N° 0413-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 021-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2026, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, mediante Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 002-2023-UNJ, que establece las normas para la formulación, aprobación y actualización de documentos internos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: *"Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva"*. Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: *"3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva"*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 335-2026-CCO-UNJ

05-JUNIO-2026

al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo”;

Que, mediante el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 006-2026-JUS, prescribe que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, de igual forma, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referente al Principio de Legalidad, establece que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, mediante numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala: *“Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”*;

Que, a través del Oficio N° 0083-2026-UNJ-P/OGC, de fecha 08 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Gestión de calidad, remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Gestión de la Calidad, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026-OGC-UNJ, de fecha 20 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Gestión de calidad, remite al Presidente de la Comisión Organizadora la evaluación técnica realizada al Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Gestión de la Calidad, y Plan de Trabajo del Área de seguimiento del Graduado, en el que concluye:

*“El Plan de Trabajo 2026 de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Área de Seguimiento del Graduado se encuentran técnicamente orientados al fortalecimiento del aseguramiento, sostenimiento y mejora continua de la calidad institucional de la Universidad Nacional de Jaén.  
La problemática identificada evidencia la existencia de brechas en trazabilidad, consistencia de información, articulación interorgánica, sistematización de evidencias, seguimiento al egresado y cumplimiento regulatorio, las cuales justifican la adopción de acciones estructuradas y programadas.  
Los objetivos, estrategias, actividades, indicadores, cronograma y evidencias de los planes guardan coherencia técnica con la finalidad institucional y con las exigencias del licenciamiento, acreditación, mejora continua e implementación preliminar de sistemas de gestión de calidad.  
Los planes cuentan con previsión de recursos y fuentes de financiamiento en términos técnicos, resulta procedente continuar con el trámite correspondiente para la implementación y aprobación del Plan de Trabajo 2026 para la Oficina de Gestión de Calidad y el Área de Seguimiento del Graduado”*

Que, a través del Informe N° 323-2026-UNJ/OPP, de fecha 21 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Opinión Técnica y disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo de la Oficina de Gestión de Calidad y de Seguimiento al Graduado en el que concluye:

*“4.1. De acuerdo a la evaluación y análisis de la propuesta del “Plan anual de trabajo de la Oficina de Gestión de la Calidad y de seguimiento al graduado”, y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N°002-2023-UNJ Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, este despacho opina que es viable la aprobación del citado documento.  
4.2. Respecto al presupuesto requerido para la ejecución del “Plan anual de trabajo de la Oficina de Gestión de la Calidad y de seguimiento al graduado”, se otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 550,700.00, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios en la Secuencia Funcional 0002, 0006 y 0007 para el presente año fiscal 2026*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 335-2026-CCO-UNJ

05-JUNIO-2026

4.3. Se recomienda se emita informe legal correspondiente y de encontrarse conforme, remitir a la Oficina de Secretaría General para su consideración en la sesión del Consejo de Comisión Organizadora; así mismo, una vez aprobado remitir a este despacho en formato digital de acuerdo a las características mínimas de la Directiva para la custodia y archivo correspondiente una vez aprobado.

4.4. Cabe mencionar que, esta oficina no convalida actos administrativos que el área usuaria haya realizado o realice que no se ciñan a las normas legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva"

Que, mediante Informe Legal N° 0248-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal respecto a la aprobación del Plan de Trabajo 2026 de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Plan de Trabajo 2026 del Área de Seguimiento del Graduado de la Universidad Nacional de Jaén, advirtiendo observaciones de forma y de fondo que requerían ser subsanadas a fin de garantizar la consistencia técnica, legal y operativa de ambos instrumentos de gestión; las cuales fueron puestas en conocimiento de la Oficina de Gestión de la Calidad para las acciones correspondientes. Posteriormente, mediante Informe Legal N° 0259-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de mayo de 2026, y luego de evaluada la documentación presentada para el levantamiento de las observaciones formuladas, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye:

"Del análisis efectuado a la documentación subsanada remitida por la Oficina de Gestión de la Calidad mediante Oficio N° 0119-2026-UNJ-P/OGC, esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

5.1. El área proponente ha levantado las observaciones de fondo y de forma formuladas mediante Informe Legal N° 0248-2026-UNJ/P/OAJ, tanto respecto al Plan de Trabajo 2026 de la Oficina de Gestión de la Calidad como al Plan de Trabajo 2026 del Área de Seguimiento del Graduado, verificándose que los documentos subsanados se adecúan a los requisitos técnicos, funcionales y normativos establecidos en la Directiva N° 002-2023-UNJ.

5.2. En consecuencia, habiéndose cumplido con el flujo previsto en la Directiva N° 002-2023-UNJ, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal definitiva FAVORABLE respecto a la procedencia de la aprobación del Plan de Trabajo 2026 de la Oficina de Gestión de la Calidad denominado "Aseguramiento, Sostenimiento y Mejora Continua de la Calidad Institucional" y del Plan de Trabajo 2026 del Área de Seguimiento del Graduado, quedando expedito el expediente para su elevación ante la Comisión Organizadora a fin de que se emita la Resolución de aprobación correspondiente"

Que, a través del Oficio N° 120-2026-UNJ-P/OGC, de fecha 07 de mayo de 2026, la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Plan de Trabajo de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Plan de Trabajo del Área de Seguimiento del Graduado de la Universidad Nacional de Jaén, para la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria N° 020-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de mayo de 2026, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén adoptó el Acuerdo N° 0379-2026-SO-CCO-UNJ, mediante el cual dispuso devolver el expediente que contiene el Plan de Trabajo de la Oficina de Gestión de la Calidad y el Plan de Trabajo del Área de Seguimiento al Graduado a la Oficina de Gestión de la Calidad, a fin de que sea canalizado a través de la Vicepresidencia Académica para su evaluación y prosecución del trámite correspondiente, conforme a las competencias de dicha dependencia;

Que, a través del Oficio N° 136-2026-UNJ-P/OGC, de fecha 27 de mayo de 2026, la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad remite al Vicepresidente Académico el Plan de Trabajo de la Oficina de Gestión de la Calidad y el Plan de Trabajo del Área de Seguimiento al Graduado, para su evaluación y continuidad de trámite;

Que, a través del Oficio N° 518-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de junio de 2026, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Plan de Trabajo de la Oficina de Gestión de la Calidad y el Plan de Trabajo del Área de Seguimiento al Graduado, a fin de que sean tratados en sesión de la Comisión Organizadora;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 335-2026-CCO-UNJ

05-JUNIO-2026

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 21-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 junio de 2026, emite el Acuerdo N° 0413-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **APROBAR** el Plan de Trabajo de la Oficina de Gestión de la Calidad N° 001-2026-UNUJ/OGC, en mismo que en anexo forma parte del presente acuerdo; **APROBAR**, el Plan de Trabajo del Área de Seguimiento del Graduado N° 002-2026-UNJ/OGC, en mismo que en anexo forma parte del presente acuerdo; **DISPONER** a la Oficina de Gestión de la Calidad la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las actividades contempladas en los referidos planes de trabajo, debiendo adoptar las acciones que resulten necesarias para el logro de los objetivos previstos; **NOTIFICAR** el presente acuerdo a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** **APROBAR** el Plan de Trabajo de la Oficina de Gestión de la Calidad N° 001-2026-UNUJ/OGC, en mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **APROBAR**, el Plan de Trabajo del Área de Seguimiento del Graduado N° 002-2026-UNJ/OGC, en mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **DISPONER** a la Oficina de Gestión de la Calidad la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las actividades contempladas en los referidos planes de trabajo, debiendo adoptar las acciones que resulten necesarias para el logro de los objetivos previstos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** **DISPONER** la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo  
SECRETARIA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Abel Mejía García Bazán  
PRESIDENTE